Correo institucional j01prmmompos@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: 13-468-40-89-001-2018 00145-00. DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

**DEMANDANTE. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** 

**DEMANDADO: NELLY GALVAN NAVARRO** 

## **INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora juez, informándole que el término dado a la parte demandada de la liquidación de crédito presentada por la doctora Ana Marcela Cadena Alvarado, apoderado judicial de la parte demandante se venció y no hubo pronunciamiento sobre la misma. Sírvase proveer. Mompós-Bolívar, 29 de marzo de 2022.

JAIME ENRIQUE POSADA RAMIREZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR Marzo, veintinueve (29) del dos mil veintidós (2022).

## **AUTO INTERLOCUTORIO DECIDE LIQUIDACIÓN DE CREDITO № 102**

En atención al informe secretarial que antecede, y como no fue objetada por la parte demandada la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante, en los términos consagrados en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., observa el juzgado que se ajusta en derecho ofrece convicción, por lo tanto, este despacho judicial,

## RESUELVE:

**PRIMERO**. Aprobar la liquidación de crédito presentada por la doctora ANA MARCELA CADENA ALVARADO, apoderado judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPOS, BOLÍVAR